

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0018/21

VISTO:

El Programa Municipal de Viviendas creado por Ordenanza N° 3136/11 y su modificatoria, Ordenanza N° 3327/13; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto que contemplan las Ordenanzas mencionadas es la construcción de viviendas con fondos municipales que se otorgan en préstamos, conforme las pautas diseñadas por el Ente Municipal de Viviendas creado en la normativa.

Que desde hace tiempo vemos con preocupación que muchos de nuestros/as vecinos/as requieren acceder a fondos para reparación o mejoramiento de sus viviendas.

Que en el Presupuesto Municipal del presente año, este Concejo dio prioridad al tema, incrementando la partida correspondiente denominada FO.MU.VI con el fin de que un porcentaje de la misma sea otorgada en préstamo con fines de reparación o mejoramiento de viviendas.

Que la adjudicación de los créditos previstos, se realizará mediante la intervención del ente municipal de viviendas reglado en el art. 3°) de la Ordenanza 3136/11.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°) Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3136/11, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 4°)** El Programa Municipal de Viviendas” atenderá las Políticas inherentes al déficit habitacional, a la construcción y autoconstrucción de viviendas, a la generación de tierra, infraestructura, mejora de viviendas y cualquier otra medida que crea conveniente y viable en base al Presupuesto asignado para el año ejercicio.*

En ese sentido el “Ente Municipal de Viviendas” decidirá, cada año y en base a los montos establecidos, bajo que modalidad dirigirá la inversión correspondiente, y en consecuencia diseñará los mecanismos para arribar a las soluciones proyectadas, entre las que se pueden contar:

- 1. Sistema de autoconstrucción en terrenos de propiedad de los beneficiarios.*
- 2. Sistema de construcción por administración en terrenos de propiedad de los beneficiarios.*
- 3. Sistema de construcción por administración en terrenos de propiedad municipal.*

Todos estos, definidos en el Artículo 5°, 6° y 7° de la Ordenanza citada.

Además, y en base a evaluaciones previas, podrá optar por otras modalidades como:

- Mejoramiento de viviendas*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

- *Generación de tierra*
- *Cualquier otra acción tendiente a producir alguna facilidad referida a la problemática de la vivienda en el Distrito de Coronel Dorrego.*

El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar el Reglamento que rige el Programa, de acuerdo a lo establecido en la presente”.-

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 10º de la Ordenanza N° 3136/11, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 10º)** La adhesión a cualquiera de las operatorias creadas en la presente Ordenanza implica la obligación de devolución del préstamo otorgado en los plazos, formas y condiciones que se determine en el respectivo convenio”.-*

ARTÍCULO 3º) Incorpórase al Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3136/11, el siguiente
===== inciso:

“7. La Dirección de Hacienda.”.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de septiembre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE